

PROVIDENCIA, 27 FEB. 2026

EX.Nº 305 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.706 de 28 de noviembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras **“DISEÑO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO EN EL PARQUE NEMESIO ANTÚNEZ Y PARQUE URUGUAY DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-125-LP25.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.808 de 17 de diciembre de 2025, se ratificaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 10**, entregadas a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura Propuesta Pública Primera Etapa de 2 de enero y Acta Apertura Económica 2da. Etapa de 13 de enero, ambas de 2026.-

5.- El Memorándum Nº929 de 15 de enero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA EUGENIO ALEJANDRO ESCARATE MATELUNA E.I.R.L.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº010-2026 de 19 de enero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº 437 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 50 de 25 de febrero de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CONSTRUCTORA EUGENIO ALEJANDRO ESCARATE MATELUNA E.I.R.L.**, RUT Nº 77.803.081-0, la licitación pública para las obras **“DISEÑO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO EN EL PARQUE NEMESIO ANTÚNEZ Y PARQUE URUGUAY DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario Nº 3 y Formulario Nº 4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 305 / DE 2026

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y los funcionarios encargados serán don **CRISTIÁN IGNACIO LABBÉ RUBIO**, RUT N° [REDACTED] a Contrata asimilado al Grado 13° E.M. del Escalafón Técnico y don **FRANCISCO MUÑOZ UGARTE**, RUT N° [REDACTED] a Contrata asimilado al Grado 12° E.M. del Escalafón Técnico, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estarán afectos a intereses ni reajustes, por un valor total de \$169.284.408.- IVA incluido, según lo informado en Formulario N°3 y Formulario N°4, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pago Mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, hasta alcanzar el 80% del valor total contratado. El 20% restante corresponderá al Estado de Pago Final, y será cursado una vez que obtenga la Recepción Provisoria de las Obras, la que se tramitará después de finalizado el período de mantención y garantía del sistema de riego.-

5.1.- Las Partidas relacionadas a las Obras Provisionales se pagarán una vez ejecutadas en el 100%.

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

6.- El contrato tendrá una vigencia de 120 días corridos, por cada línea, a contar de la Entrega de Terreno.-

7.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

8.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

8.1.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

9.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 305 / DE 2026

9.2.- Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto del **5% del valor total neto ofertado**, expresada en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en **90 días corridos**.

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a **500 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura. Su vigencia mínima será todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.4.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del **3% del valor total neto del contrato**, expresada en pesos chilenos. La garantía deberá mantenerse vigentes por 6 meses contados, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea adjudicada, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

14.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

14.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

14.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

14.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior. El límite de la subcontratación quedará determinado por el porcentaje que se determine en las bases, y en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 305 / DE 2026

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

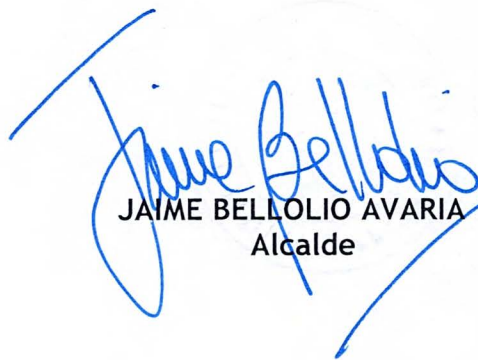
16.- El gasto se imputará a las siguientes cuentas:

N° Pre-Obligación	05-115
Cuenta:	31.02.004.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.26.08

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 675 /



FORMULARIO N°3

LICITACIÓN	"DISEÑO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO EN EL PARQUE NEMESIO ANTUNEZ Y PARQUE URUGUAY DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

OFERTA ECONÓMICA CON LISTADO DE PARTIDAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CEEM eirl
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77803081-0

N°	DETALLE	UNIDAD	COSTO POR METRO CUADRADO	M² REGABLES	VALOR TOTAL NETO \$
1	Obras Provisionales				
1.1	Instalación de faena	GL			\$ 3.850.000
1.2	Letreros de obras	GL			\$ 910.000
1.3	Señalización y seguridad	GL			\$ 1.400.000
2	Diseño del sistema de riego				
2.1	Diseño del sistema de riego Parque Nemesio Antúnez	GL	\$ 350	8.476	\$ 2.966.600
2.2	Diseño del sistema de riego del Parque Uruguay	GL	\$ 350	17.387	\$ 6.085.450
3	Instalación del sistema de riego				
3.1	Parque Nemesio Antúnez	M2	\$ 3.500	8.476	\$ 29.666.000
3.2	Parque Uruguay	M2	\$ 3.500	17.387	\$ 60.854.500
VALOR NETO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 142.255.805
GASTOS GENERALES 24,54 %					\$ 25.950.000
UTILIDADES 10,00 %					\$ 10.573.255
IMPUESTO (%)					\$ 27.028.603
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 169.284.408

El Plazo Total de ejecución, para la provisión e instalación del riego en las áreas verdes es de:	120 días corridos desde la fecha de la firma del Acta de Terreno Inicial
--	---

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	EUGENIO ESCARATE MATELUNA
Nombre del oferente	CEEM eirl
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	2 de enero de 2026



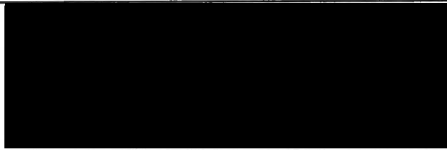
FORMULARIO N°4

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

LICITACIÓN	“DISEÑO, PROVISIÓN E INSTALACIÓN SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO EN EL PARQUE NEMESIO ANTÚNEZ Y PARQUE URUGUAY DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CEEM eirl
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77803081-0

HOJA 1 DE: 1				
ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
Profesional residente	mes	5	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000
Jefe de obra	mes	5	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000
Prevencionista de riesgo	mes	5	\$ 300.000	\$ 1.500.000
Administrativo	mes	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
Artículos de oficina	mes	5	\$ 120.000	\$ 600.000
Teléfonos y Wi Fi	mes	5	\$ 120.000	\$ 600.000
Combustible obra	mes	5	\$ 400.000	\$ 2.000.000
3 Baños químicos	mes	3	\$ 600.000	\$ 1.800.000
Garantía seriedad oferta	gl	1	\$ -	\$ -
Fiel cumplimiento de contrato 10%	gl	1	\$ 400.000	\$ 400.000
Correcta ejecución de la obra 5%	gl	1	\$ 400.000	\$ 400.000
Póliza responsabilidad civil	gl	1	\$ 150.000	\$ 150.000
TOTAL GASTOS GENERALES				\$ 25.950.000

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	EUGENIO ESCARATE MATELUNA
Nombre del oferente	CEEM eirl
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	2 de enero de 2026